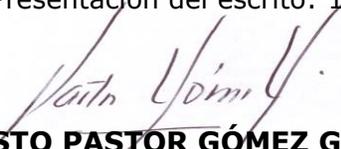


CONSTANCIA: Febrero 01 de 2024. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que las señoras LUZ ADRIANA LOAIZA RIVERA y ELIANA MILENA BARRERA RIVERA, a través de apoderado judicial, se pronunciaron frente a las pretensiones de la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA, formulando excepciones.

Los términos transcurrieron así:

- Notificación Personal: 12 de diciembre de 2023.
- Término para contestar demanda: Del 13 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024, con pronunciamiento.
- Días inhábiles: 16 y 17 de diciembre de 2023, del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024 (vacancia judicial), 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de enero de 2024.
- Presentación del escrito: 13 de diciembre de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 128
Radicado No. 2023-00352

Se incorpora al expediente para conocimiento de la parte demandante y los fines a que haya lugar, el escrito de contestación arrimado a través de apoderado judicial por las señoras LUZ ADRIANA LOAIZA RIVERA Y ELIANA MILENA BARRERA RIVERA, el día 13 de diciembre de la corriente anualidad.

Ahora bien, del escrito contentivo de las excepciones de fondo formuladas por las llamadas por pasiva para oponerse a las pretensiones de la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, en la forma prevista en el art. 110, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con el art. 370 del Código General del Proceso.

Por último, se reconoce personería judicial al abogad DIEGO GÁLVEZ LONDOÑO, identificado con C.C. No. 10.220.557 de Manizales, portador de la T.P. No. 23222 del C. S. de la J., para representar a las demandadas en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b59c0fe85f85c0861de32823783b83b291a644d013b918a8250a6e92c1bf047**

Documento generado en 18/03/2024 06:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>